



---

## Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de RECTIFICACION DE ESTATUTOS otorgado el 16 de Abril de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 13923 - 2021.-

Santiago, 19 de Abril de 2021.-



723456902645  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456902645.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456902645>.- .-

CUR Nro: F4808-723456902645.-

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS 1070 2° PISO  
SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 13.923/2021

2 ODA

3 OT. N° 32.495

4

5

6

**RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

7

8

9

**FUNDACIÓN POR TODAS PARA EL IMPULSO SOCIAL**

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

**EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE**, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno, ante mí, **JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ**, chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del Titular don **Alvaro David González Salinas**, según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al final de los Registros del mes pertinente, con oficio en calle Agustinas mil setenta, segundo piso, de la comuna de Santiago, comparece don **Pablo Andrés Acevedo Álvarez**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número trece millones ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y siete guion cuatro, en nombre y representación de doña María Fernanda Vicente Mendoza, chilena, periodista, casada, cédula de identidad número diez millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro guion dos; doña María Isidora Vicente Mendoza, chilena, administradora de servicios, casada, cédula de identidad número diez millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y seis guion nueve; doña Yolanda Pizarro Carmona, chilena, educadora de párvulos y mediadora familiar, divorciada, cédula de identidad número ocho millones quinientos treinta y tres mil setecientos treinta y dos guion siete; doña Claudia Andrea Rudolph Cañas, chilena, periodista, casada, cédula de



Pag: 2/19



Certificado N°  
723456902645  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1

1 identidad número ocho millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos  
2 cincuenta y cinco guion cinco; doña Carina Oneto Izzo, chilena, licenciada en  
3 matemáticas, casada, cédula de identidad número seis millones trescientos  
4 sesenta y dos mil ochocientos siete guion siete; doña Marta Manríquez Soto,  
5 chilena, ingeniera comercial, casada, cédula de identidad número trece  
6 millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve guion  
7 siete; doña Rosa Madera Nuñez, española, abogada, casada, cédula de  
8 identidad número veintiún millones ciento noventa y tres mil trescientos  
9 veintinueve guion uno; todos domiciliados para estos efectos en calle San  
10 Gabriel tres mil quinientos cuatro comuna de Las Condes, ciudad de Santiago;  
11 el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula  
12 citada y expone: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- Uno)** Por  
13 escritura pública de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno,  
14 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Álvaro González Salinas,  
15 repertorio número doce mil ciento treinta y nueve, doña María Fernanda  
16 Vicente Mendoza, doña María Isidora Vicente Mendoza, doña Yolanda Pizarro  
17 Carmona, doña Claudia Andrea Rudolph Cañas, doña Carina Oneto Izzo,  
18 doña Marta Manríquez Soto y doña Rosa Madera Nuñez constituyeron y  
19 establecieron los estatutos de la "**FUNDACIÓN POR TODAS PARA EL**  
20 **IMPULSO SOCIAL**", en adelante también e indistintamente la "Fundación".  
21 **Dos)** Por resolución número ciento cuarenta y seis, emitida con fecha trece de  
22 abril de dos mil veintiuno por el Secretario Municipal de la Ilustre  
23 Municipalidad de Las Condes, don Jorge Miguel Vergara Gómez, se formuló la  
24 siguiente objeción a los estatutos de la Fundación: "**OBJÉTANSE** los estatutos  
25 de la "**FUNDACIÓN POR TODAS PARA EL IMPULSO SOCIAL**", contenidos en  
26 escritura pública otorgada el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, por el  
27 notario público don Álvaro González Salinas, Titular de la cuadragésima segunda  
28 notaría de Santiago, por no especificar el aporte cada una de las fundadoras al  
29 patrimonio inicial de la fundación, en conformidad al artículo quinientos cuarenta y  
30 ocho guion dos letra d) del Código Civil.". **Tres)** En la cláusula segunda, uno.-, de la



Certificado  
723456902645  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS 1070 2º PISO  
SANTIAGO

1 escritura pública de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno,  
2 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Álvaro González  
3 Salinas, repertorio número doce mil ciento treinta y nueve, se otorgó poder  
4 a don Pablo Andrés Acevedo Álvarez para aceptar las objeciones y  
5 modificaciones que las autoridades competentes estimen necesarias o  
6 convenientes, así como para realizar toda clase de modificaciones,  
7 rectificaciones, aclaraciones, y, en general, para realizar todas las  
8 actuaciones que fueren necesarias para la constitución de la Fundación.  
9 **CLÁUSULA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE OBJECCIÓN Y RECTIFICACIÓN**  
10 **DE ESTATUTOS.-** Que, por este acto, el compareciente, en la  
11 representación que inviste, acepta expresamente la objeción formulada por  
12 el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Las Condes mediante  
13 resolución número ciento cuarenta y seis, emitida con fecha trece de abril  
14 de dos mil veintiuno. Para estos efectos, viene en rectificar, modificar y  
15 complementar el artículo quinto de los estatutos de la Fundación que  
16 constan en escritura pública de fecha treinta y uno de marzo de dos mil  
17 veintiuno, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Álvaro  
18 González Salinas, repertorio número doce mil ciento treinta y nueve, el que  
19 en adelante quedará redactado de la siguiente forma: **“ARTÍCULO**  
20 **QUINTO:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un  
21 millón de pesos, que las Fundadoras destinan y se obligan a aportar a la  
22 Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas  
23 Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. El  
24 patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que  
25 forman su patrimonio inicial, que es la suma de un millón de pesos, que las  
26 Fundadoras aportarán en dinero efectivo, de la siguiente manera: A) María  
27 Fernanda Vicente Mendoza, aportará ciento cuarenta y tres mil pesos. B)  
28 María Isidora Vicente Mendoza, aportará ciento cuarenta y tres mil pesos.  
29 C) Yolanda Pizarro Carmona, aportará ciento cuarenta y tres mil pesos. D)  
30 Claudia Andrea Rudolph Cañas, aportará ciento cuarenta y tres mil pesos.

Pag: 4/19



Certificado Nº  
723456902645  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 E) Carina Oneto Izzo aportará ciento cuarenta y tres mil pesos. F) Marta  
2 Manríquez Soto aportará ciento cuarenta y tres mil pesos. G) Rosa Madera  
3 Nuñez aportará ciento cuarenta y dos mil pesos.” **CLÁUSULA TERCERA:**  
4 **CONTINUIDAD DE LOS ESTATUTOS.-** En lo no modificado por el  
5 presente instrumento, se mantienen enteramente vigentes los estatutos de  
6 la Fundación. **CLÁUSULA CUARTA: ESTATUTOS REFUNDIDOS.-** Que,  
7 para efectos de un mejor orden y comprensión, viene en refundir los  
8 estatutos de la Fundación y reemplazar el texto de los estatutos por el  
9 siguiente: **TÍTULO I: DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.**  
10 **ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la Fundación será “Fundación Por  
11 Todas, para el Impulso Social” sin perjuicio de lo anterior, el nombre de  
12 fantasía de la Fundación será “Fundación Por Todas”, el cual podrá ser  
13 utilizado por la Fundación sin limitaciones, para todos los propósitos y  
14 efectos legales. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto de la Fundación será  
15 mejorar la vida de las mujeres, sus familias y su comunidad, impulsar el  
16 desarrollo de nuevas actividades productivas, organizativas, económicas y  
17 participativas, construcciones de redes para la autonomía económica y de  
18 apoyo para segmentos vulnerados, avanzar en equidad de género y  
19 territorial, fortalecer liderazgos y la creación de soluciones para el  
20 bienestar social; especialmente serán objetivos específicos de la  
21 Fundación, y sin que la presente enunciación sea taxativa, los siguientes:  
22 Uno.- Reunir, motivar, capacitar y educar a comunidades de mujeres para  
23 impulsar el desarrollo de nuevas actividades productivas, organizativas,  
24 económicas y participativas, generando iniciativas que promuevan  
25 programas de desarrollo sostenible a nivel nacional; Dos.- Capacitar,  
26 educar, difundir y desarrollar actividades de investigación, creación y  
27 difusión de objetivos de desarrollo sostenible con foco de género y que  
28 permitan a las mujéres líderes de sus comunidades replicar los  
29 conocimientos y herramientas adquiridas para amplificar el impacto y  
30 cobertura. Tres.- Generación de redes para incentivar la autonomía



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS 1070 2º PISO  
SANTIAGO

1 económica y de apoyo para segmentos vulnerados, avanzar en equidad de  
2 género y territorial; Cuatro.- Generar una red de personas que trabajen en  
3 conjunto para desarrollar programas que impacten positivamente en los  
4 territorios y su desarrollo sostenible difusión de los objetivos de desarrollo  
5 sostenible, creando y fortaleciendo ecosistemas con este objeto; Cinco.-  
6 Desarrollar e implementar actividades y proyectos en el área del desarrollo  
7 sostenible para impulsar iniciativas educativas con el fin de potenciar  
8 proyectos innovadores liderados por mujeres que generen impacto  
9 colectivo a nivel nacional; Seis.- El desarrollo de programas educativos y  
10 de capacitación en distintas modalidades, como seminarios, cursos,  
11 talleres, nivelación escolar y otros afines, tendientes a la consecución de  
12 los objetivos de la Fundación; y Siete.- En general, promover la  
13 información, divulgación, investigación, colaboración y el estudio de  
14 programas y proyectos que potencien el desarrollo sostenible de la mujer y  
15 el apoyo a los más vulnerados, y la generación de un entorno propicio a su  
16 incentivo. **ARTÍCULO SEGUNDO BIS:** Para conseguir estos objetivos, la  
17 Fundación podrá realizar todos los actos que sean necesarios para su  
18 cumplimiento, y sin que la presente enumeración sea taxativa, la  
19 Fundación podrá: Uno.- Realizar encuentros, seminarios, simposios,  
20 cursos, ferias, eventos y campañas de difusión en plataformas digitales y  
21 medios de comunicación masivos vinculados a los objetivos de la  
22 Fundación; Dos.- Crear y administrar Centros de estudio, Investigación,  
23 Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos de conformidad  
24 con la ley; Tres.- Realizar estudios en conjunto con Universidades,  
25 organizaciones educativas, profesionales, emprendedores, innovadores y  
26 otras organizaciones con similares fines; Cuatro.- Editar, imprimir, distribuir  
27 folletos, boletines, revistas, periódicos y libros, programas radiales,  
28 transmisiones interactivas y no interactivas por Internet o similares, sitios  
29 web y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios  
30 audiovisuales, digitales, redes sociales, y la Internet; Cinco.- Otorgar

Pag: 6/19



Certificado Nº  
723456902645  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y  
2 transferencia tecnológica en el ámbito de la innovación social,  
3 emprendimiento, educación, cultura y/o arte; Seis.- Promover la  
4 organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles  
5 con relación a los temas de innovación social, emprendimiento, educación,  
6 cultura y/o arte; Siete.- Asociarse en forma transitoria o permanente con  
7 otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan  
8 fines análogos o complementarios; Ocho.- Colaborar con Instituciones  
9 públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes;  
10 Nueve.- Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de  
11 disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social,  
12 en el ámbito propio de la competencia de la Fundación; Diez.- Establecer  
13 convenios de financiamiento con entidades públicas y privadas nacionales  
14 o internacionales, incluyendo entre otros, organizaciones internacionales o  
15 intergubernamentales, para realizar actividades que implementen los  
16 objetivos de la Fundación; Once.- Realizar actividades de recaudación de  
17 donaciones de cualquier tipo de conformidad con la ley aplicable; Doce.-  
18 Otorgar premios y otros reconocimientos a personas o entidades que se  
19 destaquen con relación a los fines de la Fundación; Trece.- Diseñar,  
20 postular e implementar proyectos para la implementación de los objetivos  
21 sociales; y Catorce.- Fundar o establecer de conformidad con la ley chilena  
22 centros de capacitación en las áreas de la innovación social,  
23 emprendimiento, educación, cultura y/o arte. La Fundación podrá realizar  
24 actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá  
25 invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de  
26 administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán  
27 destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

28 **ARTÍCULO TERCERO:** La Fundación tendrá su domicilio en la comuna de  
29 Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de  
30 las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del

Pag: 7/19



Certificado  
723456902645  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS 1070 2º PISO  
SANTIAGO

1 país. **ARTÍCULO CUARTO:** La Fundación tendrá una duración indefinida.  
2 **TÍTULO II: DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO QUINTO:** El patrimonio de la  
3 Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos, que las  
4 Fundadoras destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto se  
5 inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro  
6 a cargo del Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Fundación  
7 estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial,  
8 que es la suma de un millón de pesos, que las Fundadoras aportarán en  
9 dinero efectivo de la siguiente manera: A) María Fernanda Vicente  
10 Mendoza, aportará ciento cuarenta y tres mil pesos. B) María Isidora  
11 Vicente Mendoza, aportará ciento cuarenta y tres mil pesos. C) Yolanda  
12 Pizarro Carmona, aportará ciento cuarenta y tres mil pesos. D) Claudia  
13 Andrea Rudolph Cañas, aportará ciento cuarenta y tres mil pesos. E)  
14 Carina Oneto Izzo aportará ciento cuarenta y tres mil pesos. F) Marta  
15 Manríquez Soto aportará ciento cuarenta y tres mil pesos. G) Rosa Madera  
16 Nuñez aportará ciento cuarenta y dos mil pesos. **ARTÍCULO SEXTO:**  
17 Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el  
18 patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a  
19 cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; y b) las  
20 herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella  
21 obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales  
22 o extranjeras. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los recursos que formen parte del  
23 patrimonio de la Fundación serán aplicados a los fines fundacionales por el  
24 Directorio de acuerdo a los siguientes criterios: A.- Serán destinados de un  
25 modo racional y prudente, cuidando que los programas y proyectos que  
26 acuerde el Directorio puedan concluirse en la forma debida con los  
27 recursos disponibles. B.- Serán destinados de un modo imparcial,  
28 equitativo y sin discriminación. Asimismo, los beneficiarios de los recursos  
29 serán determinados por el Directorio de la Fundación, el que tendrá plenas  
30 facultades para determinar o decidir a los beneficiarios de acuerdo a los

Pag: 8/19



Certificado Nº  
723456902645  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 siguientes criterios: uno.- Personas naturales, jurídicas y/u organizaciones,  
2 nacionales o extranjeras del área de sustentabilidad, sostenibilidad,  
3 ecología, cambio climático, innovación y desarrollo social que requieran  
4 apoyo técnico y especializado en ámbitos de desarrollo sostenible,  
5 innovación social y/o educativos. dos.- Escuelas y Universidades  
6 nacionales o extranjeras del área de sustentabilidad, sostenibilidad,  
7 ecología, cambio climático, innovación y desarrollo social que requieran  
8 apoyo técnico y especializado en ámbitos de desarrollo sostenible,  
9 innovación social y/o educativos. tres.- Gobiernos y entidades públicas  
10 nacionales o extranjeras del área de sustentabilidad, sostenibilidad,  
11 ecología, cambio climático, innovación y desarrollo social que requieran  
12 apoyo técnico y especializado en ámbitos de desarrollo sostenible,  
13 innovación social y/o educativos. **TÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE**  
14 **ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO OCTAVO:** La Fundación será administrada  
15 por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la  
16 Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un  
17 Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Directores. El Directorio  
18 durará tres años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por  
19 las Fundadoras, además de ser confirmados en sus cargos cada tres años.  
20 No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a  
21 pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de  
22 que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir  
23 por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones  
24 de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la  
25 totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad  
26 física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio  
27 continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento,  
28 renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con  
29 el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación  
30 expresa de las Fundadoras, nombrará un reemplazante que durará el



# ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS 1070 2º PISO  
SANTIAGO

1 tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las  
2 funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del  
3 director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de  
4 directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y  
5 adoptar acuerdos, serán las Fundadoras quien designará los directores  
6 que sean necesarios para completar a los faltantes, por mayoría simple.  
7 **ARTÍCULO NOVENO:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente  
8 al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los  
9 cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus  
10 miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **ARTÍCULO**  
11 **DÉCIMO:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses  
12 según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará,  
13 asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del  
14 funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de  
15 sus miembros; cuando lo solicite el Presidente del Directorio; o cuando lo  
16 soliciten las Fundadoras. Las citaciones a reunión se harán por correo  
17 electrónico a las direcciones registradas por los directores en la Fundación;  
18 y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma,  
19 único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse:  
20 naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará, sin  
21 perjuicio de que podrán celebrarse igualmente en forma telemática. En  
22 este caso, deberá informarse el enlace por medio del cual deberán  
23 conectarse a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El quórum  
24 mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los  
25 directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los  
26 asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del  
27 Directorio. Se entenderá que participan a las sesiones aquellos directores  
28 que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea  
29 y permanentemente a través de medios tecnológicos. En este caso, su  
30 asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la

Pag: 10/19



Certificado Nº  
723456902645  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 responsabilidad del Presidente y del Secretario del Directorio, dejándose  
2 constancia de este hecho en el acta que se levante de la misma.

3 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** De las deliberaciones y acuerdos del  
4 Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el  
5 Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. Los  
6 directores podrán firmar las actas con su firma de puño y letra, electrónica  
7 simple o avanzada. El director que quisiera salvar su responsabilidad por  
8 algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su  
9 oposición. En cualquier caso, el Secretario tendrá la responsabilidad de  
10 certificar y dejar constancia del hecho de que la firma respectiva  
11 corresponde al director que aparece firmando el acta. La Fundación deberá  
12 mantener permanentemente actualizados los registros de directores y  
13 Miembros Colaboradores. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Serán deberes  
14 y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se  
15 cumpla su objeto; b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus  
16 recursos; c) Delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas  
17 que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de  
18 la Fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona  
19 ajena a la Fundación; d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios  
20 para el adecuado funcionamiento de la Fundación; e) Nombrar las  
21 Comisiones Asesoras que estime convenientes; f) Aprobar la admisión de  
22 los Miembros Colaboradores de que trata el Título IV; g) Rendir cuenta  
23 ante las Fundadoras de la inversión de los fondos y de la marcha de la  
24 fundación durante el período en que ejerza sus funciones; h) Fijará una  
25 retribución adecuada a aquellos directores que presten a la Fundación  
26 servicios distintos de sus funciones como directores; y i) Las demás  
27 atribuciones que señalen estos estatutos y la Legislación vigente.

28 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Directorio como administrador de los  
29 bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones,  
30 entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el



Certificado  
723456902645  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS 1070 2º PISO  
SANTIAGO

1 cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa,  
2 podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores  
3 inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar,  
4 aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar  
5 cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus  
6 condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y  
7 mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar  
8 cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas;  
9 retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y  
10 reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar,  
11 avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y  
12 pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir  
13 mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar  
14 seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir  
15 el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el  
16 Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la  
17 Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas  
18 económicas que se acuerden y las que requiera la organización  
19 administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que  
20 celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular,  
21 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los  
22 contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma;  
23 contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de  
24 importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y  
25 herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y  
26 fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a  
27 las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a  
28 la buena administración de la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El  
29 Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará  
30 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan

Pag: 12/19



Certificado Nº  
723456902645  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Serán deberes y atribuciones  
2 del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación;  
3 b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio; c) Ejecutar los acuerdos  
4 del Directorio; d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la  
5 Fundación y el Balance General de sus operaciones; y e) Velar por el fiel  
6 cumplimiento de los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El  
7 Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de  
8 Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de  
9 copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la  
10 Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al  
11 Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la  
12 documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal,  
13 será reemplazado por el director que designe el Directorio. **ARTÍCULO**  
14 **DÉCIMO OCTAVO:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la  
15 Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o  
16 impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el  
17 Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Los miembros del Directorio  
18 ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser  
19 reembolsados de los gastos, que justificaren haber efectuado en el  
20 ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá  
21 destinar fondos para remunerar a aquellos directores que presten servicios  
22 a la Fundación, distintos a su función como director. De toda remuneración  
23 o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o  
24 jurídicas que les son relacionadas por parentesco o convivencia, o por  
25 interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada al Directorio. **TÍTULO**  
26 **IV: DE LOS MIEMBROS COLABORADORES. ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El  
27 Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a  
28 las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o  
29 extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar  
30 gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole



Certificado  
723456902645  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA Nº 42  
AGUSTINAS 1070 2º PISO.  
SANTIAGO

1 asistencia técnica, profesional o económica, o participando o apoyando en  
2 sus actividades y fines de otra manera que determine el Directorio. La  
3 calidad de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre  
4 éste y la Fundación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Las Fundadoras y  
5 el Directorio podrán consultar el parecer de uno o más Miembros  
6 Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación  
7 e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, pudiendo  
8 hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la  
9 Fundación. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de  
10 diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una  
11 vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la  
12 Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TÍTULO V: DE LAS**  
13 **FUNDADORAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las Fundadoras  
14 conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de las  
15 atribuciones que estos estatutos le confiere. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
16 **TERCERO:** Serán deberes y atribuciones de las Fundadoras: a) La  
17 designación y revocación de los miembros del Directorio, por mayoría  
18 simple; b) Aprobar la designación del director reemplazante en caso de  
19 fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, por  
20 mayoría simple; c) Designar a los directores si, por cualquier motivo,  
21 disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum  
22 necesario para sesionar y adoptar acuerdos, por mayoría simple; d) Podrán  
23 citar al Directorio a sesiones extraordinarias; y e) Podrán pedir información  
24 acerca de las cuentas de la Fundación, así como de sus actividades y  
25 programas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En caso de fallecimiento,  
26 renuncia o de imposibilidad física absoluta de alguna de las Fundadoras,  
27 sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente  
28 de la Fundación. **TÍTULO VI: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y**  
29 **DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
30 **QUINTO:** La Fundación solo podrá modificar sus estatutos por acuerdo del

Pag: 14/19



Certificado Nº  
723456902645  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Directorio, adoptado por los dos tercios de sus miembros, en una sesión  
2 extraordinaria citada especialmente para este efecto, previo informe  
3 favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte  
4 conveniente para el interés fundacional. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
5 La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los  
6 dos tercios de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria  
7 citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o  
8 forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad  
9 jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada "Fundación  
10 Nonos", Rol único tributario número sesenta y cinco millones noventa y tres  
11 mil ciento setenta y cuatro guión dos. **TÍTULO VII: DISPOSICIONES**  
12 **TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Se designa al  
13 Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el  
14 artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas  
15 que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos tres años  
16 posteriores al respectivo registro en el Servicio de Registro Civil e  
17 Identificación: Yolanda Pizarro Carmona, cédula de identidad número ocho  
18 millones quinientos treinta y tres mil setecientos treinta y dos guion siete,  
19 quien tendrá el cargo de Presidente del Directorio; Rosa Madera Nuñez,  
20 cédula de identidad número veintiún millones ciento noventa y tres mil  
21 trescientos veintinueve guion uno, quien tendrá el cargo de Secretaria del  
22 Directorio; Marta Manríquez Soto, cédula de identidad número trece  
23 millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve  
24 guion siete, quien tendrá el cargo de Tesorera del Directorio; María  
25 Fernanda Vicente Mendoza, cédula de identidad número diez millones  
26 ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro guion dos  
27 quien tendrá el cargo de Directora; y Nicolás Cruz Correa, cédula de  
28 identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil seiscientos un  
29 guion uno quien tendrá el cargo de Director. **CLAÚSULA SEGUNDA:**  
30 **MANDATOS. Uno.-** Se confiere poder amplio a don Pablo Andrés Acevedo



Certificado  
723456902645  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA Nº 42

AGUSTINAS 1070 2º PISO

SANTIAGO

1 Álvarez, cédula de identidad número trece millones ciento treinta y seis mil  
2 seiscientos cincuenta y siete guion cuatro, y/o a doña Carolina Paz Toro  
3 Bragg, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos setenta  
4 mil novecientos treinta y seis guion ocho, y/o don Joaquín Ignacio Eduardo  
5 Varela Mattatall, cédula de identidad número diecisiete millones  
6 seiscientos diecisiete mil novecientos cuarenta y seis guion cinco, y/o  
7 Ignacio Sebastián Guerraty San Martín, cédula de identidad número  
8 diecisiete millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y  
9 tres guion K y/o Samuel Eduardo Córdoba Flores, cédula de identidad  
10 número diecisiete millones setecientos ocho mil ciento setenta y dos guion  
11 ocho todos con domicilio en Avenida Apoquindo tres mil setenta y seis,  
12 oficina mil dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que,  
13 uno cualquiera de ellos, actuando de manera separada e indistintamente,  
14 depositen en la Secretaría Municipal competente los estatutos de la  
15 Fundación y para solicitar su inscripción en el Registro Nacional de  
16 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil,  
17 facultándolos, además, para aceptar las objeciones y modificaciones que  
18 las autoridades competentes estimen necesarias o convenientes, así como  
19 realizar toda clase de modificaciones, rectificaciones, aclaraciones, y, en  
20 general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la  
21 constitución, obtención de personalidad jurídica y legalización de esta  
22 Fundación. Junto con lo anterior, se faculta a los apoderados antes  
23 individualizados, para que uno cualquiera de ellos, actuando de forma  
24 separada e indistintamente, represente a la Fundación ante la  
25 Municipalidad competente, con el objeto de realizar todas las actuaciones  
26 necesarias, incluyendo la firma y solicitud de documentos, para la  
27 obtención y exención de patente municipal. Se confiere al mandatario  
28 todas las facultades necesarias para el eficaz y completo desempeño de  
29 su mandato, incluso la de firmar los documentos, recibos y resguardos que  
30 se le exijan, y en general, se le faculta para que proceda a efectuar todos

Pag: 16/19



Certificado Nº  
723456902645  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 los trámites que sean precisos para dar cumplido éxito a su misión. **Dos.-**  
2 Se confiere mandato especial a las Fundadoras y/o a cualquiera de los  
3 Directores designados y/o a la señora Hilda Soledad Carrasco Moraga,  
4 cédula nacional de identidad número quince millones setecientos treinta  
5 mil ciento noventa y nueve guion tres y/o al señor Ricardo Ignacio Díaz  
6 Morales, cédula nacional de identidad número quince millones  
7 cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ocho guion ocho, para que,  
8 uno cualquiera de ellos, actuando en forma separada e indistintamente,  
9 comparezca válidamente ante el Servicio de Impuestos Internos que  
10 corresponda de conformidad al domicilio de la Fundación con el objeto de  
11 registrar a la Fundación que por este acto se constituye como  
12 contribuyente y especialmente para realizar los trámites de inscripción en  
13 el rol único tributario, de iniciación de actividades y para obtener la clave  
14 secreta para acceder al portal de internet del Servicio de Impuestos  
15 Internos, actuaciones que podrá efectuar por sí o a través de otro,  
16 delegando dicha facultad. Se confiere al mandatario todas las facultades  
17 necesarias para el eficaz y completo desempeño de su mandato, incluso la  
18 de firmar los documentos, recibos y resguardos que se le exijan, y en  
19 general, se le faculta para que proceda a efectuar todos los trámites que  
20 sean precisos para dar cumplido éxito a su misión. Este mandato se  
21 entenderá extinguido por el sólo hecho de la obtención del número de rol  
22 único tributario, de la clave secreta y de la aprobación de la iniciación de  
23 actividades. Se hace presente que con este mandato se viene a dar  
24 cumplimiento a las exigencias establecidas en el artículo noveno del  
25 Código Tributario. **PERSONERÍA.** La personería don Pablo Andrés  
26 Acevedo Álvarez para actuar en representación de doña María Fernanda  
27 Vicente Mendoza, doña María Isidora Vicente Mendoza, doña Yolanda  
28 Pizarro Carmona, doña Claudia Andrea Rudolph Cañas, doña Carina  
29 Oneto Izzo, doña Marta Manríquez Soto y doña Rosa Madera Nuñez,  
30 consta en escritura pública de fecha treinta y uno de marzo de dos mil

Pag: 17/19



Certificado  
723456902645  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS 1070 2° PISO  
SANTIAGO

1 veintiuno otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Álvaro  
2 González Salinas, repertorio número doce mil ciento treinta y nueve.  
3 Minuta redactada por el abogado don Pablo Acevedo Alvarez.- En  
4 comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se dio copia y anotó  
5 en el Libro de Repertorio con el número señalado. Doy fe. ✓

7  

11 Pablo Andrés Acevedo Álvarez

12 C.I.N° 13.136.657-4

13 pp. María Fernanda Vicente Mendoza, María Isidora Vicente Mendoza,  
14 Yolanda Pizarro Carmona, Claudia Andrea Rudolph Cañas, Carina Oneto  
15 Izzo, Marta Manríquez Soto y Rosa Madera Nuñez

18 





**INUTILIZADO**  
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.

